

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

El objeto de este acuerdo marco es la contratación conjunta del suministro de gas natural para los edificios de las Universidades de Castilla-La Mancha, Oviedo, La Rioja, Cantabria, Pública de Navarra y Zaragoza (en adelante UNIVERSIDADES), mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación (el precio), durante los años 2019 y 2020, la elección de las empresas adjudicatarias del mismo, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en este acuerdo marco.

El objeto de la contratación de los contratos basados es el suministro de gas natural para las UNIVERSIDADES, según se describe en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, figurando las condiciones objetivas y los supuestos que determinarán, sin nueva licitación, qué empresa parte de este acuerdo marco será adjudicataria del o de los correspondiente/s contrato/s basado/s, conforme al artículo 221.4 a) de la LCSP.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

No se realizan lotes debido a que, por economía de escala, las 6 universidades firmantes en el Acuerdo Marco han decidido unirse en un solo contrato, permitiendo gestionar una gran demanda de gas natural, con el fin de garantizar unos precios unitarios favorables.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Los edificios universitarios tienen unas instalaciones generales de calefacción, cocina y laboratorios que precisan para su funcionamiento combustible de Gas Natural, descritas en anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT). Este combustible es abastecido a través de las acometidas de suministro, y debe adquirirse a través de una comercializadora previamente designada.

La demanda de suministro de Gas natural es fluctuante en el tiempo, ya que está condicionada a las necesidades de calefacción y por lo tanto a la meteorología, así como al uso de los edificios. Al igual que el gas para cocinas y laboratorios está condicionado al uso del edificio.

La demanda esperada descrita por centros y meses se encuentra desglosada en el anexo I del PPT y se basa en consumos reales históricos del año 2017.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fb0d35fc771689a4453a7e4a6a8c4ea3>

CSV: fb0d35fc771689a4453a7e4a6a8c4ea3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Director Unidad Técnica de Construcciones y Energía	21/09/2018 13:58	

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de suministro de gas natural comienza el 1 de enero de 2019 al finalizar el contrato vigente del actual licitador y es preciso tener contratada una empresa suministradora de gas para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de calefacción.

La duración del acuerdo marco se marca en dos años, 2019 y 2020. Con prórroga anual, de año en año, hasta un máximo de 2 años, con el fin de realizar contratos basados anuales que cubran las necesidades de gas natural en un periodo de año natural, aportando un tiempo suficiente para la obtención de precios competitivos.

La posibilidad de prórroga se contempla al tratarse de un contrato de suministro con precios indexados a mercado, lo que posibilita prorrogar el contrato bajo condiciones de precio adecuadas.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de suministros:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se propone un único criterio de adjudicación, el precio del KWh de gas natural, ya que las demás variables de calidad y suministro están perfectamente definidas y reguladas a través de normativa específica de obligado cumplimiento.

Para la adjudicación de la licitación se comparará el Presupuesto de los Licitadores con el presupuesto máximo, de todos aquellos que hayan superado la comparación con el Presupuesto Máximo de Licitación, en los términos establecidos en la cláusula 9.2 del PPT, serán seleccionados los 6 licitadores que oferten el menor precio.

Asimismo, se comprobará que se cumple con la condición de la limitación del coeficiente c según se indica en el apartado 8.1.1. Si esta limitación no se cumple, el licitador será excluido.

Resultará Adjudicatario del primer contrato basado el Licitador que, de entre las 6 empresas seleccionadas mediante este acuerdo marco, presente la oferta más económica.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones sociales, relativas al empleo: Garantizar la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo

Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Fdo: Carlos González Martínez – Director UTCE

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015

CSV: fb0d35fc771689a4453a7e4a6a8c4ea3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Director Unidad Técnica de Construcciones y Energía	21/09/2018 13:58	